

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.435 · 1936

LEY 4435

Boletín Oficial, 30 de septiembre de 1936 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4435

LEY 4435

Creando un Juzgado en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial del Norte (San Nicolás).

EL SENADO Y CÁMARA PROVINCIA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase un nuevo Juzgado en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial del Norte, con asiento en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

ARTÍCULO 2°. El nuevo Juzgado tendrá dos secretarías que serán: la tercera del actual Juzgado en lo Civil y Comercial de dicho Departamento y una nueva que se crea por la presente ley, y que tendrá el siguiente personal: un secretario, un auxiliar principal, tres auxiliares 11 y un ayudante 1º (ordenanza), con las asignaciones que tienen en el Presupuesto en vigencia los puestos de igual categoría.

ARTÍCULO 3°. Todos los juicios radicados en la actual Secretaria número 3, pasarán a conocimiento y resolución del titular del nuevo Juzgado.

ARTÍCULO 4°. La Suprema Corte de Justicia, fijará el turno para la iniciación de los juicios ante el actual Juzgado en lo Civil y Comercial y el que se crea por la presente ley.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumpli miento de esta ley, que se declara de urgencia, se imputará a la misma y se hará de Rentas Generales, hasta tanto se incluya en la Ley General de Presupuesto de la Administración.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4435. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).